



ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS	
APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - PRESERVACION DE LA MANIFESTACION PATRIMONIAL INMATERIAL DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.	
FECHA	07 DE MARZO DE 2024
SECRETARÍA RESPONSABLE Y REQUIRENTE	SECRETARÍA DE CULTURA

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993 artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4, literal c, y en desarrollo de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4**, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de contratación directa cuyo objeto es: **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - PRESERVACION DE LA MANIFESTACION PATRIMONIAL INMATERIAL DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)

- 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios".*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

- 1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
- (...)

- 1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".*





La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Aunado a lo anterior tenemos que a lo largo de la Constitución Política de 1991 de la República de Colombia, se van identificando las disposiciones que tienen como fin último velar por la protección del patrimonio cultural de la nación, así: (i) el artículo 2º consagra como uno de los fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; (ii) el artículo 7º "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"; (iii) el artículo 8º eleva a obligación del Estado y de toda persona a "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"; (iv) el artículo 44 define la cultura como un "derecho fundamental" de los niños; (v) el artículo 67 dispone que el derecho a la educación busca afianzar los valores culturales; el artículo 70 estipula que "la cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"; (vi) el artículo 71 señala el deber de "fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"; (vii) el artículo 72 reconoce que "el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado" y, (viii) el numeral 8 del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y del ciudadano "proteger los recursos culturales y naturales"; entre otras disposiciones.

Siguiendo con lo ordenado por la Asamblea Nacional Constituyente, el Congreso expide la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

El artículo 1º define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".

Por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1º, literal a, expresa lo siguiente: "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que *"El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción*





con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". Este mismo artículo establece lo siguiente: "Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación".

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, "se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y Transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El Artículo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

"ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.

El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.

El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

De acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.





Para la Administración Departamental es importante preservar y tutelar todas las tradiciones, en particular la celebración de la semana santa en el municipio de Ciénaga de Oro, por su gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia del pueblo Córdobaes.

De acuerdo con el Plan Especial de Salvaguardia¹ de la “Tradición y creación en la celebración popular de la Semana Santa de Ciénaga de Oro, Córdoba”, esta manifestación es tradicional por lo siguiente:

“(…) La manifestación de la Semana Santa, es tradicional en el sentido en que se produce y se reproduce desde hace más de doscientos años en el municipio y cuyos orígenes se remontan al período colonial de la región.

La manifestación de Ciénaga de Oro se renueva constantemente en un proceso creativo que año tras año, incorpora nuevos elementos. La creatividad de esta manifestación cultural, permea diferentes aspectos que se expresan en el carácter popular de la celebración: los oreñses participan y disfrutan de manera personal en la Semana Santa y a diferencia de otras semanas de pasión, la de Ciénaga de Oro no está regulada ni mediada por la iglesia católica ni el clero. Es una celebración laica pero que mantiene un carácter religioso”.

Este proyecto está relacionado con el Programa de Protección y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural del departamento de Córdoba, por medio de apoyo a procesos de apropiación social para la sostenibilidad del patrimonio cultural, los cuales están inmersos en el plan de desarrollo departamental “Ahora le toca a Córdoba, oportunidades, bienestar y seguridad 2020 - 2023”.

El proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230012, en el Componente – 1.1.3: Cultura para la identidad del bienestar, Programa – 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura, - Subprograma -1.1.3.1.2.: eventos culturales y artísticos.

Con el propósito de conservar fortalecer y difundir los saberes y representaciones populares de la Semana Santa en Ciénaga de Oro, como expresión creativa, tradicional e innovadora del patrimonio cultural vivo e inmaterial de la Nación, se presentó a la Secretaria de Cultura Departamental por parte de la municipio de Ciénaga de Oro, proyecto denominado “Creación y tradición en la celebración procesional de la semana santa de Ciénaga de Oro 2024”.

Considerando que su propósito se enmarca en impulsar un asunto de interés nacional como lo es la conservación del patrimonio cultural e inmaterial de la nación, a través de la organización de la tradicional fiesta de la Semana Santa con todo lo que esta involucra en lo relacionado con el arte y la conservación de técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales (imágenes que hacen parte del museo de tradiciones religiosas y populares del Municipio de Ciénaga de Oro) con el ánimo de mantenerlos en excelente estado y poder exhibirlos a residentes del Municipio y visitantes que en el transcurso del año llegan a nuestro territorio buscando conocer las manifestaciones tan importantes de nuestra cultura, se estima pertinente suscribir el presente convenio.

Atendiendo a lo expuesto y estimando que es un deber del Departamento de Córdoba a través de sus instituciones gubernamentales el cuidado, promoción y salvaguardia de nuestro patrimonio se hace pertinente y necesario el presente proceso de contratación.

¹ Disponible en:

https://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Documents/PES_CIENAGA_XIV%20final%20corregido.pdf

f Consultado el 12 de marzo de 2024.





2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR EJECUTAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: “APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - PRESERVACION DE LA MANIFESTACION PATRIMONIAL INMATERIAL DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA.”.

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO:

Brindar apoyo al municipio de Ciénaga de Oro en la celebración de la tradición y creación de la Semana Santa de Ciénaga de Oro como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación a través de un proceso productivo de apreciación social y cultural.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados a las actividades relacionadas en la propuesta presentada por el municipio de Ciénaga de Oro.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura	93141700-cultura

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba.

2.5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.6. ESPECIFICACIONES

- a. Gestionar la manufactura artesanal de Imagen del Señor para paso de Sanedrín con acabados y policromía al óleo, Vestimenta en velveteen con millares plata, realizada por personal técnico.
- b. Gestionar la Manufactura artesanal de Imágenes de Sacerdotes Judíos para paso de Sanedrín con acabados y policromía al óleo, Vestimenta en velveteen con millares de plata, realizada por personal técnico.
- c. Gestionar la Manufactura artesanal de Imagen del Soldado del templo para paso de Sanedrín con acabados y policromía al óleo, Vestimenta en velveteen con millares de plata, realizada por personal técnico.
- d. Gestionar la Manufactura artesanal de Imágenes de Dimas y Gestas para paso de la Exaltación con acabados y policromía al óleo, realizada por personal técnico.
- e. Gestionar la contratación del personal para adornar los 30 Pasos de madera que deben estar: arreglados con apliques tallados, que incluyen 126 imágenes de madera tamaño natural de los siglos XVIII, XIX y XX con vestimenta en telas importadas de terciopelos, y jacquard, 274 candelabros y 40 lámparas de brazos para cirios en cera y parafina de libra, faldones en jacquar y más de 130 arreglos florales realizado por personal técnico con más de 30 años de experiencia en manipulación de imágenes y paramentos de pasos de Semana Santa del Municipio de Ciénaga de Oro.

Las actividades se desarrollaran en el marco de la Semana Santa 2024, a celebrase entre los días 23 y 28 de marzo.





21 al 31 de marzo de 2024 en el Municipio de Ciénaga de Oro.

EVIDENCIAS: Para evidenciar el cumplimiento de estas actividades se deberá presentar a la Secretaría de Cultura lo siguiente:

- 1.- Veinte (20) fotografías en donde se evidencia el proceso de elaboración y creación de las imágenes objeto de este convenio.
- 2.- Cuatro (4) fotografías en donde se evidencia el proceso de elaboración y producto final de la decoración que llevará cada uno de los 30 pasos procesionales. (Proceso de Exorno).
- 3.- Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso o documentos que demuestren el compromiso adquirido por el municipio.
- 4.- Videos cortos de las procesiones realizadas los cuales serán entregados como evidencia a la dirección de patrimonio de la Secretaría de Cultura Departamental. En el video se evidenciará el proceso de elaboración y puesta en marcha de todos los pasos procesionales y demás elementos utilizados para mantener vivo este patrimonio cultural.

2.7. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR:

La Secretaria de Cultura Departamental, se encuentra delegada por el Gobernador del Departamento de Córdoba para celebrar el convenio que tenga por objeto: **"APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - PRESERVACION DE LA MANIFESTACION PATRIMONIAL INMATERIAL DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA."**, de igual forma, se ha desconcentrado la competencia para realizar el trámite precontractual para la celebración del contrato y/o convenio, incluyendo todas las actuaciones que implica el proceso desde la conformación de los equipos técnicos, estudios previos, elaboración y publicación y demás actuaciones necesarias para celebrar el respectivo contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 00181 del 26 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delegan y desconcentran funciones a la Secretaria de Cultura", expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO:

2.8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
6. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

2.8.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la selección del contratista para desarrollar las actividades del proyecto denominado:





"FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2024".

2. Administrar correctamente los recursos del convenio.
3. Requerir a la persona jurídica contratista una póliza de cumplimiento.
4. Liderar la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2024".
5. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, revisando que se cumpla con las recomendaciones de la Secretaría de Cultura Departamental.
6. Facilitar toda la información y colaboración necesaria para el desarrollo de los objetivos y actividades del convenio.
7. Ejercer la supervisión del presente convenio en conjunto con el Departamento.
8. Diseñar una ruta de trabajo para la preservación de las manifestaciones patrimoniales objeto del presente convenio.
9. Al finalizar el convenio entregar en medio magnético y físico, la evidencia de la realización de las actividades.

2.8.2. Del Departamento:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión en conjunto con el municipio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta aprobada por la Secretaría de Cultura.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. Los Convenios interadministrativos encuentran su fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que al tenor literal expresa: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado del presente convenio interadministrativo es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA aporta la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)**. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Cienega de Oro en la propuesta presentada al departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

3.2 PRESUPUESTO:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico, Manufactura, Mantenimiento y asistencia restaurativa profesional				





a	Manufactura artesanal de Imagen del Señor para paso de Sanedrín con acabados y policromía al óleo, Vestimenta en velveteen con millares plata, realizada por personal técnico con más de 30 años en manipulación de imágenes y paramentos de pasos de Semana Santa del Municipio de Ciénaga de Oro	unidad	1	\$15.000.000	\$15.000.000
b	Manufactura artesanal de Imágenes de Sacerdotes Judíos para paso de Sanedrín con acabados y policromía al óleo, Vestimenta en velveteen con millares plata, realizada por personal técnico con más de 30 años en manipulación de imágenes y paramentos de pasos de Semana Santa del Municipio de Ciénaga de Oro	unidad	3	\$15.000.000	\$45.000.000
c	Manufactura artesanal de Imagen del Soldado del templo para paso de Sanedrín con acabados y policromía al óleo, Vestimenta en velveteen con millares plata, realizada por personal técnico con más de 30 años en manipulación de imágenes y paramentos de pasos de Semana Santa del Municipio de Ciénaga de Oro	unidad	1	\$15.000.000	\$15.000.000
d	Manufactura artesanal de Imágenes de Dimas y Gestas para paso de la Exaltación con acabados y policromía al óleo, realizada por personal técnico con más de 30 años en manipulación de imágenes y paramentos de pasos de Semana Santa del Municipio de Ciénaga de Oro	unidad	2	\$15.000.000	\$30.000.000
e	Exorno para 30 Pasos de madera que deben estar: adornados con apliques tallados, que incluyen limpieza de 126 imágenes de madera tamaño natural de los siglos XVIII, XIX y XX con vestimenta en telas importadas de terciopelos, y jacquard, 274 candelabros y 40 lámparas de brazos para cirios en cera y parafina de libra y media; faldones en jacquar y más de 130 arreglos florales realizado por personal técnico con más de 30 años de experiencia en manipulación de imágenes y paramentos de pasos de Semana Santa del Municipio de Ciénaga de Oro	Global			\$35.000.000
TOTAL					\$140.000.000

3.3. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento realizará el giro de los recursos al municipio de la siguiente manera:

a) Un primer giro correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, esto es **CINCUENTA Y SEIS**





MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000).

b) El sesenta por ciento (60%) restante, es decir, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)** incluidos costos directos e indirectos, se girará al finalizar, previa presentación de informe del cumplimiento de las metas fijadas para los indicadores asociados a la ejecución del convenio, para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del Supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados. Los recursos que se le transfiere al municipio deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del objeto a contratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO deberá presentar para los pagos a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del presente convenio, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 104** de 06 de marzo de 2024, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 140.000.000)**; con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 0301 – 2.01.02.02.02.007 - 20, por concepto de Servicios para la comunidad, sociales y personales – Recursos Propios – Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

4. ANALISIS DE RIESGO DE EJECUCION DEL CONVENIO

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

No	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
1	General interno	Planeación	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del convenio	improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaría de cultura	Revisión y actualización de las fuentes	Raro Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de cultura	Inicio y ejecución del convenio	31 de diciembre de 2024	Inspección, revisión y actualización	diari





No	Clase	Etapas	Descripción	Consecuencia de la Ocurriencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
2	General Externo	Planeación Operacional	Uso o recolección de información errada	Obtengan productos no conformes al objeto	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Municipio	Ajuste y corrección de fuentes e información	Raro Insignificante	Bajo	Riesgo baja	No	Secretaría de Cultura	Inicio y ejecución del Convenio	31 de diciembre de 2024	Inspección, revisión y actualización	diaria
3	General interno	Planeación Económicos	Estimación inadecuada de los costos	Suspensión del convenio, desequilibrio económico	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo Alto	Municipio	Revisión de costos y análisis actual marcado	Raro Insignificante	Bajo	Riesgo baja	No	Secretaría de Cultura	Inicio y ejecución del convenio	31 de diciembre de 2024	Análisis de Precios	diaria
4	General interno	Ejecución Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Retardo en la etapa contractual y ejecución de contrato	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaría de Cultura	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Raro Insignificante	Bajo	Riesgo baja	No	Secretaría de Cultura	Inicio y ejecución del convenio	31 de diciembre de 2024	Supervisión de la labor	diaria
5	General Externo	Planeación Sociales o Políticos	Se presenta cuando la entidad territorial no suscribe el convenio interadministrativo	Retraso en la ejecución de las actividades contractuales	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Municipio de Ciénega de Oro	Coordinación con el Departamento desde la etapa precontractual	Raro Insignificante	Bajo	Riesgo baja	No	Secretaría de Cultura	Elaboración del plan anual	Con la elaboración de los estudios previos	Verificación de cumplimiento	Una vez se suscriba el
6	General interno	Ejecución Financiero	Ocurre cuando el departamento, no realiza los desembolsos en los términos y condiciones pactadas en el convenio	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede afectar la ejecución del convenio	Posible menor	Medio		Riesgo Medio	Departamento	Seguimiento a los informes de ejecución del proyecto y tramites a los departamentos	Improbable Menor	Bajo	Riesgo baja	No	Departamento	Inicio y ejecución del convenio	Vencimiento del plazo de liquidación del convenio	Seguimiento por parte del supervisor. cada vez que se requiera realizar un desembolso	

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO

5.1. GARANTIAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO:

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del convenio a celebrar en este caso, se exigirá la constitución dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, oc) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

CARACTERISTICA	CONDICION
Clase	El municipio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales tomada en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia financiera.
Asegurado/ Beneficiario	Departamento de Córdoba





Amparos, vigencia y valores asegurados	<ul style="list-style-type: none">• DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO: Para garantizar la devolución del dinero entregado a título de pago anticipado, en cuantía equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, posterior a la fecha de finalización del convenio.• CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, posterior a la fecha de finalización del convenio.
--	---

6. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la Secretaria de Cultura, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba” .

7. CERTIFICACIONES

Para esta contratación se anexa solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por el Almacenista General y certificado de constancia de inscripción del proyecto expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

8. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES Y/O ACUERDOS COMERCIALES

El convenio que se derive de los presentes estudios previos no estará cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio, ya que se encuentra dentro de las causales de exclusión.

Atentamente,


HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARIA DE CULTURA

Proyectó Técnicamente : Oswaldo Suarez – Profesional Universitario – Sec Cultura
Proyectó Jurídicamente: Diana Ospino Abogada Contratista DAC
Reviso: Carmen Stella Montesino Genes - DAC 



